

ESTUDIO PREVIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	marzo 13 de 2017
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Señalar los parámetros económicos y jurídicos para suscribir un contrato de vigilancia y seguridad privada para el edificio de la LOTERIA SANTANDER.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La entidad requiere adelantar un proceso de selección encaminado a suscribir un contrato para la prestación del servicio de vigilancia fija y móvil armada para la sede administrativa con el objeto de brindar seguridad y protección de las instalaciones, bienes y valores de propiedad de la misma, así como también de aquellos que se encuentren bajo su custodia y de los cuales sea legalmente responsable.

En la planta de funcionarios de la entidad no existe personal con la especialización requerida para prestar el servicio de vigilancia fija y móvil armada tal como lo certifica el subgerente administrativo de la Lotería Santander. Igualmente, en cuanto al manejo de bienes, la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 establece: *“Deberes: Son deberes de todo servidor público:...//21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. //22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.....”*.

En razón a que el contrato vigente se ha prorrogado dos veces y ya está a punto de vencerse se hace necesario realizar el nuevo proceso contractual para contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada que garantice una adecuada protección de las instalaciones y de los bienes de propiedad de la LOTERIA SANTANDER, que concluya con la asignación de esa función a una empresa especializada legalmente establecida como lo ordena la Ley y como se ha venido haciendo.

El proceso se realizará como está señalado en el Manual Interno de Contratación establecido en el Acuerdo 012 de 2012 emanado de la Junta Directiva de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER”.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- ✓ Servicio durante las veinticuatro (24) horas todos los días ininterrumpidamente.
- ✓ Tres (3) personas en turnos de ocho (8) horas.
- ✓ Atendiendo y controlando la entrada y salida de personal, clientes y visitantes.
- ✓ En las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma de fuego.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios de vigilancia armada fija y móvil para las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER.

2.4 FORMA DE PAGO:

LA LOTERIA SANTANDER pagará el valor que se pacte por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento del servicio previa certificación por parte del supervisor del contrato, en donde conste haber recibido a satisfacción el mismo en las condiciones contratadas y presentación de la factura por la entidad contratista (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI).

2.5 TÉRMINO: Será de ocho meses y medio (8 y 1/2) desde el día diez y seis (16) de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo:

- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato.
- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso.
- Garantizar la calidad del servicio que va a prestar y responder de conformidad con las normas vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

2.7 OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio contratado.
- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Con la expedición de la ley **1474 de 2011** por las cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica en su artículo 93 estableció de manera precisa en lo que hace referencia al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado **“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes** (subrayado fuera de texto).

Atendiendo lo anterior la entidad cuenta con su propio manual interno de contratación, que está contenido en el Acuerdo 012 de 2012, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual. Para el caso concreto y atendiendo que el rango de contratación se encuentra entre los 15 y los 200 **SM.LV**, acudimos al numeral **3.3** Que establece: **3.3 CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA:**

Las contrataciones cuyo presupuesto oficial exceda los quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 S.M.L.M.V) hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 S.M.LM.V) se harán atendiendo el siguiente procedimiento:

El procedimiento y la elaboración del contrato corresponderán a la dependencia o área donde se origine la necesidad quien contará con la asesoría de la Subgerencia Jurídica. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al comité que para tales efectos designe la Gerencia General el cual suscribirá el documento de estudio, análisis y conclusiones respectivo. La suscripción del contrato corresponderá al Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, previa revisión del proceso por parte de la Subgerencia Jurídica.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO.

Dando cumplimiento al manual interno de contratación la Entidad a través de la subgerencia administrativa precedió a solicitar cotizaciones con el fin de determinar el presupuesto estimado para la contratación habiéndose enviado solicitud a las siguientes Empresas, **ACROPOLIS LTDA, SEVICOL Y VIGILANCIA GUANENTA** que cuentan con las condiciones de poder desarrollar el objeto contractual y se tendrán como referencia y consulta, pero se requiere agilizar ese proceso contractual y es así que para la fijación del presupuesto la entidad atiende los parámetros establecidos en el Decreto 4950 de 2007 por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, al igual que la Circular 20163200000665 de fecha 30 de diciembre de 2016, que estableció las mismas para la contratación de vigilancia y seguridad privada para la presente vigencia, pues todas las empresas saben que se trata de un servicio con precios regulados.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Es importante precisar que dentro del presupuesto previsto están contenidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista incluido el IVA, el valor de los tributos departamentales y las pólizas de seguros que se requieren para la ejecución del contrato, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER ha dispuesto para este contrato la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo lo establecido en el manual interno de contratación el proponente deberá adjuntar póliza o garantía bancaria que garantice la seriedad de la propuesta, asegurando como mínimo un diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido, respaldada con el recibo o certificación de pago por el total de la prima de seguros. No se aceptará que el recibo o la certificación se presente por un menor valor al de la prima.

La vigencia de la garantía será hasta la celebración y suscripción del contrato.

La finalidad de esta garantía es la de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

a-. Asegurado / Beneficiario: **LOTERÍA SANTANDER**

b-. NIT: 890.201.725-3

c-. Cuantía: Mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.

d-. Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la hora y fecha de presentación de la propuesta.

e-. Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La garantía deberá estar firmada por el Representante legal de la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria o por el funcionario delegado para tal fin, y por el tomador.

La no presentación de la garantía de manera simultánea con la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta. Cualquier otro error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración por el proponente.

La **LOTERÍA SANTANDER**, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a-. Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente contratación de menor cuantía, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

b-. Cuando adjudicado el contrato, el proponente favorecido se negare sin justa causa a suscribirlo y/o a presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos definidos en el pliego.

c-. Cuando se llame a firmar el contrato al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad del proceso de calificación y éste se negare sin justa causa a suscribirlo y/o presentar los documentos necesarios para su perfeccionamiento, en los términos indicados en el pliego.

d-. Cuando durante la presente contratación de menor cuantía la **LOTERÍA SANTANDER**, compruebe que el oferente ha presentado información alejada de la realidad. En el eventual caso que el proponente presente información inexacta, además de lo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 o la norma que la modifique.

e-. Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas de conformidad con lo establecido en el presente estudio.

5.1 PÓLIZA DE SEGUROS.

El oferente debe tener póliza Global de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego u otras eventualidades (**artículo 18° decreto 356 de 1994**) por cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por lo menos.

5.2 DOTACIÓN.

La dotación mínima con la que debe contar el personal con el que se prestará el servicio será de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia, de acuerdo con las Resoluciones **No. 1368 de 17 de junio de 2002**, de la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

La resolución No. **510 de marzo 16 de 2004 y la Circular externa No. 014 de diciembre 24 de 2004 y lo contenido en el decreto 1979 de 2001** (manual de uniformes y de equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada) y se compondrá como mínimo (Uniforme compuesto por vestido completo (camisa –pantalón), gorra y calzado). Decreto 1979 de 2001. Arma (registro de INDUMIL), que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto **2535 de 1993 y normas concordantes**.

Credencial de identificación del Vigilante, Expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente expedida por el Ministerio de comunicaciones por el término del contrato y un año más.

Elementos como: Libreta o cuaderno de anotaciones, bolígrafo, linterna, pito y directorio telefónico para emergencias.

El apellido del vigilante en la parte superior del bolsillo de la camisa.

Y demás elemento requeridos por las disposiciones legales.

5.3 EQUIPO MINIMO EXIGIDO.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego en la LOTERIA SANTANDER el proponente deberá contar como mínimo con **el siguiente equipo:**

1. TRES (3) revólveres calibre 38, debidamente amparados con sus respectivos permisos. (fotocopia de los salvoconductos a nombre del proponente).
2. CUATRO (4) radios portátiles comunicadores y un (1) radio base, cuyas frecuencias radioeléctricas estén debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, dedicados a la Lotería Santander, conectados directa y permanente entre el centro de comunicaciones y el puesto que va a ser objeto de vigilancia y seguridad privada, para lo cual deberá anexar copia del cuadro de características técnicas de la Red a la cual estarán conectados y la relación de los radios que estarán a disposición de la Lotería Santander, discriminando la frecuencia autorizada por el Ministerio de Comunicaciones para la ciudad de Bucaramanga. Uno de los radios deberá ser entregado al supervisor del contrato para mantener comunicación directa con la empresa.

Si el oferente ofrece otros medios de comunicación alternativos deberá presentar copia del respectivo contrato el cual debe encontrarse vigente al cierre del proceso licitatorio.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

El proponente favorecido con la adjudicación de la presente invitación, le debe garantizar a la **LOTERIA SANTANDER** las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios contratados durante las 24 horas del día con los equipos de radio, avanteles y/o celulares.

3. UN (1) detector manual de metales.
4. UN (1) espejo para el control y revisión de vehículos.
5. TRES (3) linternas manuales.
6. TRES (3) baterías adicionales para carga de radio portátil, Avanteles y/o celulares.

El supervisor del contrato verificará la existencia y buen estado del equipo en cantidad y condiciones técnicas relacionadas por el proponente, de lo cual dejará constancia en el acta de iniciación suscrita con el contratista.

6 ESTIMACION DE LOS RIESGOS.

Por la experiencia podría romperse el equilibrio económico por el incremento imprevisto del salario mínimo legal. Por lo tanto previendo este riesgo se reajustaría el valor del contrato en la incidencia salarial y prestacional teniendo en cuenta el porcentaje de aumento que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal durante su ejecución. Igualmente se reconocerá el incremento del impuesto al valor agregado decretado por Ley si hubiere lugar a ello.

De igual forma se tipificó un riesgo legal y operacional que surge en el momento en que se presenta incumplimiento de parte del Contratista de los parámetros especificados en el pliego de condiciones, su anexo técnico y en el Contrato a celebrar; costos de operación, costos de legalización del contrato; así mismo, en la etapa pos contractual se puede presentar riesgo de que las garantías presentadas carezcan de validez, no cubran el monto total del riesgo a amparar o que su vigencia no sea la establecida previamente, que no se cumpla con la firma del contrato, o con su publicación si a ello hubiere lugar.

Estos riesgos se estimaron proporcionalmente conforme a los porcentajes por los cuales el Contratista deberá cubrir los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones sociales.

Todos los riesgos antes tipificados se asignarán al Contratista.

7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000119 de fecha 07 de febrero de 2017 que respalda la presente contratación.

8 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral quinto y para efectos de iniciar la ejecución del contrato el adjudicatario deberá, dentro del término establecido para la legalización, constituir a favor de LOTERIA SANTANDER y a satisfacción de la misma de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a-. **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal.

b-. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

c-. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d-. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa una garantía de Responsabilidad civil extracontractual por el (20%) del valor del contrato, vigente desde la suscripción del mismo y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA LOTERÍA SANTANDER.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

9. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

La supervisión y coordinación sobre la ejecución del contrato estará a cargo del subgerente administrativo de la Lotería Santander. En ningún caso habrá relación laboral entre el personal que emplee el contratista con la LOTERIA SANTANDER.

En estos términos queda planteada la justificación de la conveniencia y oportunidad encaminada a cumplir con el requerimiento señalado al iniciar el presente informe para consideración de la gerencia general.

Cordialmente;

(ORIGINAL FIRMADO)

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.